



MATRIZ DE OBSERVACIONES

Nombre del proyecto:	Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljugos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Área Responsable:	Vicepresidencia de Desarrollo Comercial	Período de publicación:	Código: DME-FR-08	
Fecha:	Observación	Aspecto Observado	Responsable	Artículo	Observación	Respuesta
T & M CONSULTORES S.A.S.	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljugos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Reglamentación de cada juego operación del Keno Variedades de Keno Desborda facultad reglamentaria	<p>Se acoge la Observación parcialmente. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. La Junta Directiva no reglamentará las condiciones específicas propias del desarrollo tecnológico o mecánico, la Junta Directiva determinará las condiciones generales de los mecánicos o tipos de juego que se encuentran dentro de la modalidad de juego de premio inmediato. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa.</p> <p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una convocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020.</p> <p>No se acoge Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljugos, permite que se puedan reglamentar juegos de suerte y azar en sus diferentes tipologías o mecánicas. El Keno es un juego que hace parte de los portafolios de los monopolios mecánicos de los estados por su característica de tipo bettorico, por tanto, es el estado avaros de coljugos el llamado a reglamentar la modalidad en la que se debe explorar ese juego.</p> <p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades.</p>
Comedor Empresarial	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljugos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Crítica la falta de claridad en la redacción de una resolución modificatoria del Acuerdo 02, específicamente en relación con los juegos de premio inmediato. Se señala que la expresión "pueden seguir operando bajo la modalidad de premio inmediato" da la impresión de que solo se permitirá la operación de tres juegos específicos, lo cual restringiría el mercado y limitaría la elección de los consumidores. Además, se argumenta que esta modificación contradice el Decreto Legislativo 808 de 2020 y afecta la generación de recursos para la salud, así como las tendencias de consumo de los jugadores, desvirtuando acuerdos previos.	<p>Se acoge la Observación. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. La Junta Directiva de Coljugos tiene la facultad de reglamentar y autorizar otros juegos de premio inmediato que cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, no se pretende restringir la operación de otros juegos de premio inmediato que puedan cumplir con las regulaciones establecidas, excepto el nombre comercial o marca Keno."</p> <p>Esta aclaración debería ayudar a disipar la preocupación de que la lista en el parágrafo 1 sea limitante y resaltar la capacidad de la Junta Directiva de Coljugos para considerar y autorizar otros juegos de premio inmediato en el futuro, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.</p>
COLJUEGOS SAS	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljugos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	El texto crítica la falta de claridad en una resolución modificatoria que pretende eliminar un incentivo otorgado por un Decreto Legislativo a ciertos juegos de azar operados por internet y cuestiona la capacidad de la Junta Directiva de Coljugos para realizar tal acción. Se argumenta que esta modificación pone en riesgo puestos de trabajo y limita la prosperidad económica. Además, se menciona que el Keno, que se está operando legalmente, debería mantenerse dentro de los juegos de premio inmediato operados por internet. Se hace un llamado a no aprobar el proyecto debido a preocupaciones sobre legalidad, empleo, inversiones y desarrollo de juegos, y se solicita un análisis fiscal, económico y técnico antes de tomar una decisión. También se plantea la posibilidad de demandas y se enfatiza en la necesidad de respetar los contratos existentes. Se argumenta que el Keno es una modalidad de juego operada por internet y se insta a preservar el patrimonio del Estado y de los particulares. Se menciona la sentencia de la Corte Constitucional y se pide que se consideren las fundamentaciones técnicas, económicas y sociales que respaldan el Decreto Legislativo 808 de 2020. En resumen, el texto destaca la preocupación por la legalidad, la economía y los puestos de trabajo relacionados con el Keno y pide que se tengan en cuenta estas observaciones antes de tomar una decisión.	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una convocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020</p>
CORINAZAR	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljugos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	<p>PRIMERA RAZÓN: No consideramos pertinente ni convenientes que se prive a los operadores de Juegos Novedosos, por ende a los concesionarios de Juegos Localizados, de la posibilidad de continuar operando el juego del Keno en la modalidad de Juego de Premio Inmediato operado por Internet dada la afectación económica y social, además del riesgo de detrimento patrimonial por las empresas y la misma entidad</p> <p>SEGUNDA RAZÓN: Si cualquier empresa legalmente constituida en nuestro país ha cumplido con los requisitos para acceder a una modalidad expresamente autorizada por un Decreto Legislativo, y luego obtiene o ha obtenido autorización expresa de COLJUEGOS como autoridad única para ello, creemos que se le debe permitir continuar a ella y sus aliados la operación hasta que un Tribunal como Juez Natural tome una decisión en derecho y previa observancia de las garantías procesales.</p> <p>TERCERA RAZÓN: Se debe revisar antes de continuar con el proyecto el tema de la posible extralimitación de la facultad reglamentaria de la Junta Directiva de COLJUEGOS, dado que el alcance de su facultad expresado en el Decreto Legislativo 808 de 2020.</p> <p>CUARTA RAZÓN: Vale la pena señor Presidente que tenga en cuenta y revise el historial de aprobación y revisión constitucional del Decreto 808 de 2020, los considerandos allí plasmados y además las consideraciones de la Corte Constitucional ante la cual la misma entidad ha defendido este proyecto en todo su contenido y ha esgrimido argumentos que pueden ser contradictorios con lo que hoy se expresa en este proyecto.</p> <p>QUINTA RAZÓN: Es importante conocer que si este acto administrativo queda en firme, cuál sería la alternativa que Coljugos plantearía para evitar que este tipo de juego sea operado por la legalidad en el orden nacional.</p>	<p>No se acoge la Observación. Entendemos las preocupaciones relacionadas con la afectación económica y social que esta modificación podría tener en los operadores y en la entidad reguladora. Sin embargo, la modificación implica revisar su operación y considerar realizar ajustes al nombre comercial o marca KENO ya que se confunde con un juego lotérico el cual está expresamente prohibido en los parágrafos. Es importante equilibrar los intereses económicos con la necesidad de regulaciones efectivas y la protección de los jugadores.</p> <p>No se acoge la Observación. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p> <p>No se acoge la Observación. Las modificaciones reglamentarias se realizan en el marco de la autoridad otorgada por la legislación vigente. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una convocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020</p> <p>No se acoge la Observación. La Entidad presentó la defensa de las normas con rango de ley adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia del Covid-19. Conforme a dichas facultades se expidió el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), que modifica el Acuerdo 08 de 2020; el cual está siendo modificado, conforme a las facultades de la Junta Directiva en el borrador de acuerdo publicado.</p> <p>No se acoge la Observación. El hecho de revisar y ajustar las regulaciones no necesariamente contradice los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdos anteriores, sino que los actualiza y los adapta a la realidad actual.</p>
					Violación principio de la igualdad	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.</p>

<p>VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S</p> <p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 25 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 03 de 2021</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Violación norma superior</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. En el presente caso, la Junta Directiva no está derogando el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), a través del cual se reglamentó el artículo 2 del Decreto ley 808 de 2020, está introduciendo modificaciones conforme a sus facultades legales, por lo cual no existe ninguna vulneración de una norma superior.</p>
			<p>Irretroactividad de actos administrativos</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
			<p>Colombia pionero en regulación</p>	<p>No se acoge la Observación. La modificación del Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), corresponde a un desarrollo de las facultades de la Junta, con el fin de establecer reglas precisas y específicas para esta modalidad de juegos de suerte y azar</p>
<p>FORTUNE CROWN</p> <p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 25 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 03 de 2021</p>	<p>Vicepresidencia Comercial</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Expone la preocupación de la empresa sobre la posible eliminación del juego de Keno en la modalidad de "premio inmediato" operado por internet en Colombia. La empresa actualmente tiene un contrato con Luckia Colombia SAS para operar el Keno en varias de sus salas, lo que ha implicado inversiones en equipos, personal y adaptaciones. Terminar estos contratos podría resultar en la pérdida de empleos, lo que sería perjudicial para la economía del país.</p> <p>La empresa argumenta que Coljuegos, que impulsó esta modalidad de juego, ahora pretende eliminarla, alegando que debe ser una concesión restringida, a pesar de que el Decreto 808 de 2020 no le otorga esta facultad. Argumentan que el Keno en su modalidad actual se juega por internet y no tiene similitud con la modalidad lotérica, como afirma Coljuegos.</p> <p>La empresa solicita que no se permita que otros competidores se adueñen de esta modalidad de manera exclusiva, ya que esto podría resultar en la pérdida de empleos y va en contra de la Constitución y los postulados del Gobierno actual.</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020</p>
<p>COLBET - BETSSON</p> <p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 25 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 03 de 2021</p>	<p>Vicepresidencia Comercial</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Carece de justificación para modificar las regulaciones existentes sobre juegos de suerte y azar en Colombia. Se argumenta que el proyecto va en contra de la finalidad social del monopolio de los juegos de azar, que debe contribuir a la financiación de la salud en el país.</p> <p>La empresa sostiene que la aprobación del proyecto podría causar un detrimento patrimonial del Estado y va en contra de los principios de libre competencia y libertad de empresa. Se enfatiza la importancia de que el regulador del monopolio actúe dentro de los límites legales y constitucionales y proporcione condiciones para la competencia entre los operadores autorizados.</p> <p>Además, se cuestiona la regulación propuesta, que limitaría la oferta de juegos de azar y obstaculizaría el desarrollo del mercado legal, lo que podría llevar a un aumento de la operación ilegal de juegos. Se argumenta que la regulación debería ser más amplia y flexible para fomentar la innovación y el crecimiento del mercado legal de juegos de azar.</p> <p>En resumen, el texto critica un proyecto de reglamentación que, según la empresa, carece de justificación, va en contra de la finalidad social del monopolio de los juegos de azar y podría causar un detrimento patrimonial del Estado, además de perjudicar la libre competencia y el crecimiento del mercado legal de juegos de azar.</p>	<p>Se acoge la observación parcialmente. Es importante aclarar que la intención de la modificación no es favorecer a ciertos juegos o empresas en detrimento de otros. En cambio, se busca revisar y ajustar las regulaciones para garantizar que todos los juegos cumplan con los requisitos legales y técnicos. La inclusión de ciertos juegos en el parágrafo 1 no implica que sean los únicos permitidos, sino que se mencionan debido a contratos de concesión existentes. Otros juegos que cumplan con los requisitos podrán ser autorizados en el futuro, y no se busca eliminar juegos sin una revisión adecuada. La estructura normativa puede evolucionar con el tiempo para abordar nuevas consideraciones y desafíos en la industria de los juegos de azar. La modificación propuesta tiene en cuenta los cambios en el mercado y las necesidades regulatorias actuales. Además, el hecho de revisar y ajustar las regulaciones no necesariamente contradice los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdos anteriores, sino que los actualiza y los adapta a la realidad actual.</p>
<p>GLORIA MARIA RESTREPO</p> <p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 25 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 03 de 2021</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Detrimento patrimonial</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. No existe detrimento patrimonial por el ejercicio de las facultades de reglamentación de la junta en este caso, dado que se está ejerciendo una potestad legal.</p>
			<p>Actos generales y actos particulares</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
			<p>Ilegalidad en la operación de juegos novedosos</p>	<p>No se acoge la observación. Coljuegos dará el trámite correspondiente a denuncias por operación no autorizada, de acuerdo con su competencia, dado lo indicado por la peticionaria.</p>
			<p>Responsabilidad contractual y repetición</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
			<p>Violación de derechos intelectuales y propiedad industrial</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. La facultad de la Junta Directiva se circunscribe a la operación de juegos de suerte y azar, razón por la cual su ámbito de aplicación se refiere a la actividad económica señalada en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia. Los elementos de propiedad industrial son accesorios a la operación de juegos de suerte y azar a través de contratos de concesión, en este sentido, el operador puede optar por su utilización para efectos de promoción, marca, divulgación y demás, sin embargo, no son un elemento indispensable para operar juegos conforme a lo previsto en la Ley 643 de 2001. En este sentido, la facultad de la Junta Directiva, se reitera, solo se refiere a la explotación de un juego en el marco del monopolio definido en la Ley 643 de 2001.</p>
<p>GLORIA MARIA RESTREPO</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Reglamentación de cada juego</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. La Junta Directiva no reglamentará las condiciones específicas propias del desarrollo tecnológico o intelectual, la Junta Directiva determinará las condiciones generales de las mecánicas o tipos de juego que se encuentran dentro de la modalidad de juegos de premio inmediato</p>
			<p>Incumplimiento del contrato C1932.</p>	<p>No se acoge la observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
			<p>Variedades de Keno</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljuegos, permite que se puedan reglamentar juegos de suerte y azar en sus diferentes tipologías o mecánicas, lo que incluye el juego Keno.</p>
<p>Protección legal de los desarrolladores</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljuegos, no contempla limitaciones a elementos propios de la propiedad industrial de los concesionarios, recae sobre las condiciones de operación de juegos de suerte y azar, como ocurre con el juego Keno. Los elementos de propiedad industrial son accesorios a la operación de juegos de suerte y azar a través de contratos de concesión. En este sentido, la facultad de la Junta Directiva, se reitera, solo se refiere a la explotación de un juego en el marco del monopolio definido en la Ley 643 de 2001.</p>			

<p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 26 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021.</p> <p>LUCMA</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>		<p>Restricciones al uso de la marca.</p>	<p>No se acoge la observación. Las limitaciones al uso de la marca, se demarcan dentro del ofrecimiento que se realice de juegos de suerte y azar en el territorio nacional, en efecto, Coljuegos no puede limitar la propiedad industrial de las personas naturales o jurídicas; sin embargo, cuando estas opten por operar el monopolio rentístico deberán cumplir las condiciones específicas que reglamente la Entidad, en concordancia con las competencias atribuidas por la norma; en tal sentido, Coljuegos se encuentra facultada para limitar el uso de las marcas, que ofrezcan juegos de suerte y azar.</p>
				<p>Migración de jugadores a la ilegalidad</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar la oferta de juegos de premio inmediato, no genera ningún traslado a la ilegalidad, por el contrario, les da a los jugadores y al público condiciones específicas de seguridad y certeza respecto de la oferta de juegos en el mercado.</p>
				<p>No existe motivación</p>	<p>No se acoge la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales</p>
				<p>Reglamentación de cada juego</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades</p>
				<p>Aprobación Keno V</p>	<p>No se acoge la observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993</p>
				<p>Reglamentación de cada juego</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.</p>
				<p>Exclusión del juego Keno</p>	<p>No se acoge la Observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993</p>
				<p>Desborda facultad reglamentaria</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.</p>
				<p>Violación de norma superior</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades.</p>
				<p>Revocatoria</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020</p>
				<p>Daños a título de daño emergente y lucro cesante</p>	<p>No se acoge la Observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993</p>
				<p>Incumplimiento de promoción y protección de inversiones</p>	<p>No se acoge la Observación. La Entidad dará cumplimiento a las normas con rango de ley, en caso de adoptar determinaciones conforme a lo adoptado por la Junta Directiva a través de acuerdo. El régimen de protección de inversiones implica el cumplimiento de la normativa en materia de contratos de concesión por parte de los concesionarios</p>
				<p>Falta de motivación</p>	<p>No se acoge la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales</p>
				<p>Inclusión de juegos de premio inmediato en virtud de ley</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. Debe indicarse que la Junta Directiva no está excluyendo del portafolio de los juegos por internet, los juegos de premio inmediato, está limitando su aplicación</p>
				<p>Violación de publicidad</p>	<p>No se acoge la Observación. La Entidad ha realizado la publicación de los proyectos de reglamentación en los términos de ley, tanto de la decisión de derogatoria, como la que nos ocupa referente a la modificación del acuerdo vigente. El plazo de publicación ha cumplido con los términos establecidos en las normas vigentes, por lo cual no sea realizado ninguna vulneración</p>
<p>Actos generales y actos particulares</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>				
<p>Defensa de la exequibilidad del Decreto 808 de 2020</p>	<p>No se acoge la Observación. La Entidad presentó la defensa de las normas con rango de ley adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia del Covid-19. Conforme a dichas facultades se expidió el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), que modifica el Acuerdo 08 de 2020; el cual está siendo modificado, conforme a las facultades de la Junta Directiva en el borrador de acuerdo publicado.</p>				
<p>YA NUESTRO</p>	<p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 26 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021</p>	<p>Vicepresidencia Comercial</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Desborda facultad reglamentaria</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades.</p>
				<p>No es función de la Junta Directiva Reglamentar Juegos a través de acuerdos</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades</p>
				<p>Que sucedera con los procesos en curso de autorizacion de algunos juegos</p>	<p>Se acoge la observación parcialmente. Es importante destacar que los juegos mencionados en el párrafo 1, como Aviador, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. Seguirán los procesos.</p>

ASENCI	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Desborda facultad reglamentaria	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio
				Falta de motivación	No se acoge la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales
				Reglamentación de cada juego	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.
				Exclusión del juego Keno	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020
TECLINO SAS. RIVALDO	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	La lista de juegos aprobados es enunciativa y restrictiva	Se acoge la observación parcialmente. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. Esta aclaración debería ayudar a disipar la preocupación de que la lista en el parágrafo 1 sea limitante y resaltar la capacidad de la Junta Directiva de Coljuegos para considerar y autorizar otros juegos de premio inmediato en el futuro, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
				Reglamentación de cada juego	No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.

Sector	Descripción de la actividad	Oficina	Artículo	Observación	Observación
Industria	El presente es el expediente de la página de internet de la Junta Directiva de Coljuegos, en el cual se encuentra el expediente de la Junta Directiva de Coljuegos.	Oficina Jurídica	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO	Violación de derechos intelectuales y propiedad industrial	<p>No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos entre otros administrativos de carácter general, aplicables a todo el público.</p> <p>La facultad de la Junta Directiva se circunscribe a la operación de juegos de suerte y azar, más que por la cual un ámbito de aplicación se refiere a la actividad económica señalada en el artículo 136 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Los elementos de propiedad industrial son accesorios a la operación de juegos de suerte y azar a través de contratos de concesión, en ese sentido, el operador puede optar por su utilización para efectos de promoción, marca, publicidad y demás, sin embargo, no son un elemento indispensable para operar juegos conforme a lo previsto en la Ley 945 de 2001.</p> <p>En ese sentido, la facultad de la Junta Directiva, se refiere, solo se refiere a la explotación de un juego en el marco del monopolio definido en la Ley 945 de 2001.</p>
			Reglamentación de cada juego	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. La Junta Directiva no reglamentan las condiciones específicas propias del desarrollo tecnológico o industrial. La Junta Directiva autorizan las condiciones generales de las mecánicas o tipos de juego que se ejecuten dentro de la modalidad de juegos de premio inmediato.	
			Incumplimiento del contrato C1932	No se acepta la observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediana previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 90 de 1993.	
			Violación de marca	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljuegos, no contempla limitaciones a elementos propios de la propiedad industrial de los concesionarios, más que las condiciones de operación de juegos de suerte y azar, como ocurre con el juego Keno. <p>Los elementos de propiedad industrial son accesorios a la operación de juegos de suerte y azar a través de contratos de concesión. En ese sentido, la facultad de la Junta Directiva, se refiere, solo se refiere a la explotación de un monopolio definido en la Ley 945 de 2001.</p>	
			Protección legal de los desarrolladores	No se acepta la observación. Las limitaciones al uso de la marca, se demuestran dentro del documento que se refiere de juegos de suerte y azar en el territorio nacional, en efecto, Coljuegos no puede limitar la propiedad industrial de los promotores autorizados y jurídicos, sin embargo, cuando estos opten por operar el monopolio rentístico debería cumplir las condiciones específicas que regulan la Etiqueta en concordancia con las competencias atribuida por la norma, en tal sentido, Coljuegos se encuentra facultada para limitar el uso de las marcas, que difieren fuera de su ámbito de acción.	
			Reservación del uso de la marca	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar la oferta de juegos de premio inmediato, no genera riesgo inminente a la legalidad, por el contrario, los da a los jugadores y al público condiciones específicas de seguridad y certeza respecto de la oferta de juegos en el mercado.	
			Migración de jugadores y la legalidad	No se acepta la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales.	
			No existe restricción	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.	
			Reglamentación de cada juego	No se acepta la observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediana previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 90 de 1993.	
			Aplicación Keno y	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.	
Comercio	El presente es el expediente de la página de internet de la Junta Directiva de Coljuegos, en el cual se encuentra el expediente de la Junta Directiva de Coljuegos.	Oficina Jurídica	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO	Violación de normas regulatorias	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.
			Asociación	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido, incluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revisión sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020.	
			Dafos a título de daño emergente y lucro cesante	No se acepta la observación. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediana previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 90 de 1993.	
			Incumplimiento de promoción y protección de inversiones	No se acepta la observación. La Entidad dará cumplimiento a los mismos con rango de ley, en caso de adoptar determinaciones conforme a lo adoptado por la Junta Directiva a través de acuerdo. El régimen de protección de inversiones implica el cumplimiento de la normativa en materia de contratos de concesión por parte de los concesionarios.	
			Falta de motivación	No se acepta la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales.	
			Inclusión de juegos de premio inmediato en virtud de ley	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. Debe notarse que la Junta Directiva no está excluyendo del portafolio de los juegos por internet, los juegos de premio inmediato, está limitando su aplicación.	
			Violación de publicidad	No se acepta la observación. La Entidad ha realizado la publicación de los proyectos de reglamentación en los Estados de ley, tanto de la decisión de derogatoria, como la que no ocupa referente a la modificación del acuerdo vigente. <p>El plano de publicación ha cumplido con los términos establecidos en las normas vigentes, por lo cual no sea cuestionada ninguna vulneración.</p>	
			Actos generales y actos particulares	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido, incluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. <p>De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediana previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 90 de 1993.</p>	
			Defensa de la esquilma del Decreto 838 de 2020	No se acepta la observación. La Entidad presentó la defensa de las normas con rango de ley adoptadas en el marco de la estrategia económica, social y ecológica guiada por la posición del Covid 19. <p>Conforme a dichas facultades se expidió el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), que modifica el Acuerdo 08 de 2020 el cual está siendo modificado, conforme a las facultades de la Junta Directiva en el borrador de acuerdo publicado.</p>	
			Industria	El presente es el expediente de la página de internet de la Junta Directiva de Coljuegos, en el cual se encuentra el expediente de la Junta Directiva de Coljuegos.	Vicepresidencia Comercial
No es función de la Junta Directiva reglamentar juegos a través de acuerdos	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.				
Que concuerda con los procesos en curso de autorización de algunos juegos	Se acepta la observación parcialmente. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Etiqueta Lucky Seven 6 y Copy and Rollers, son modalidades de contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. Siguen los procesos.				
Comercio	El presente es el expediente de la página de internet de la Junta Directiva de Coljuegos, en el cual se encuentra el expediente de la Junta Directiva de Coljuegos.	Vicepresidencia Comercial	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO	Deficiente facultad reglamentaria	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.
			Falta de motivación	No se acepta la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales.	
			Reglamentación de cada juego	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.	
Industria	El presente es el expediente de la página de internet de la Junta Directiva de Coljuegos, en el cual se encuentra el expediente de la Junta Directiva de Coljuegos.	Vicepresidencia Comercial	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO	Exclusión del juego Keno	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido, incluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revisión sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020.
			La lista de juegos aprobados es exhaustiva y limitativa	Se acepta la observación parcialmente. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Aviator, Lucky Seven 6 y Copy and Rollers, son modalidades de contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. Esta aclaración debería ayudar a disipar la preocupación de que la lista en el parágrafo 1 sea limitante y reducir la capacidad de la Junta Directiva de Coljuegos para considerar y autorizar otros juegos de premio inmediato en el futuro, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.	
Industria	El presente es el expediente de la página de internet de la Junta Directiva de Coljuegos, en el cual se encuentra el expediente de la Junta Directiva de Coljuegos.	Vicepresidencia Comercial	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO	Reglamentación de cada juego	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.
			Reglamentación de cada juego	No se acepta la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en ese sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.	

		Resolución	Seguimiento Contractual	ARTÍCULO 8. ENTREGA DE PREMIOS	De la manera más respetuosa solicitamos eliminar la citada disposición normativa, puesto que va en contra de la mecánica propia del juego de bingo que es anónimo. Además, al ser un juego localizado y por la mecánica del bingo, los premios siempre son entregados al final de cada sesión, y para efectos de la información de prestación para la liquidación de los derechos de explotación, información de esta transacción será y concierne en el Módulo de Control del Juego y en el correspondiente Sistema de Seguimiento y Reportes. Esgrir la identificación de todos los operadores de bingo, conlleva el pago en efectivo y no al crédito. Requierimos que hoy la obligatoriedad en la identificación del cliente ganador está circunscrita bajo los lineamientos de la regulación del SPLAFF, y así debería mantenerse. Observamos con preocupación que se quiere incorporar la misma obligación de reporte de entrega de premios que se elabora en la Regulación del Equipo de Operación de Bingo con Placards Remotas de Bogotá. Resolución 202000004904 artículo 7) que estuvo vigente por el periodo contemplado en el Decreto Ley 855 de 2005. Resulta incongruente pretender la igualdad en ambos operadores, pues localizados que el bingo son presencia remota de jugadores precisamente fue regulado durante el estado de emergencia sanitaria y específicamente durante el periodo en que sesiones de bingo localizados estuvieron cerradas por las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional. Por tal razón, mantener esta obligación para los operadores de bingo localizados, resulta imperpetuo desvirtuando la naturaleza del juego de bingo. Custodiar a la esencia de la manera más respetuosa, solicitamos eliminar dicha disposición de la resolución.	No se acoge la observación por parte de la entidad.
23/12/2022	Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo.	Resolución	Seguimiento Contractual	ARTÍCULO 7. GRADUALIDAD PARA LA CONECTIVIDAD Y LA CONFIABILIDAD:	Nuevamente reiteramos que va este sector del juego tiene un anterior de más de 5 años esperando la regulación de la confiabilidad, para lograr el beneficio de la tarifa variable proporcional a las ventas, cuando es el Estado el que debe velar para que este tipo de juego que culturalmente ha sido representativo en Colombia siga manteniéndose y continue aportando gran número de empleos y de recursos para la salud en Colombia, de hecho no se entiende que cumpliendo el principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de la Constitución Nacional, se haya emitido un reglamento parcial para localizados que hace ya 3 años aunque para toda esta modalidad, solo para los Bingos que también hacen parte de dicho segmento. Por lo tanto, aumentar una especie de el meso adicional para que puedan gozar del beneficio de esta norma es inaudito y violatorio de los derechos fundamentales de estos empresarios, sería causarles un daño antijurídico mayor por la omisión en el cumplimiento de un deber legal del Estado e cabeza de COLJUEGOS, si se obliga a esperar que la entidad structure sus desarrollos cuando ha tenido suficiente tiempo para hacerlo no se puede trasladar la responsabilidad a los administrados, ello no puede obstaculizar la viabilidad y la sostenibilidad de los empresarios de Bingos en Colombia los cuales tienden a desaparecer sino se toman acciones inmediatas. Inconforme el artículo 246 de la Constitución Política, en cuanto a los principios de eficacia y eficiencia, la Corte ha afirmado en relación con el primero, que la eficacia está agotada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º al primer como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución, en el 209 como principio de obligatoriedad estrictamente por quienes ejercen la función administrativa, en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos, en los artículos 256 numeral 4º., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados. En este sentido, lo Solo ha señalado que: la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del acto social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que es definitiva, se verifica en la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de igualdad del Estado (Sentencia C-236/23 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva)	No se acoge la observación por parte de la entidad.
		Resolución	Seguimiento Contractual	*ARTÍCULO 8. ENTREGA DE PREMIOS	Periodo de publicación:	No se acoge la observación por parte de la entidad.
		Requerimiento Técnico	OTI	Requisitos generales de las baloteras	En múltiples ocasiones hemos compartido con Coljuegos el punto de vista de los empresarios de los Bingos, donde se sustentó en su tiempo, que la certificación de Baloteras era algo que sería definitivamente bastante oneroso e inviable por la misma naturaleza de la operación del bingo, esto debido a capturar dicha modalidad puesto que un vuelto un cumplimiento altamente representativo para la operación en términos de costos. Basado el referente técnico de certificación de Baloteras electromecánicas RTD del 2011 se elabora una vigencia de la certificación de un año y exige recertificación, algo mucho más complejo y costoso para dicha operación.	El proveedor de las baloteras electro neumáticas que sean utilizadas en el juego de bingo autorizado por Coljuegos deberá cumplir con la norma técnica de diciembre 14 de 2011 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), cumplimiento que es estricto.
	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Reglamentación de cada juego	Se acoge la Observación parcialmente. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. La Junta Directiva no reglamentará las condiciones específicas propias del desarrollo tecnológico o técnico, la Junta Directiva determina las condiciones generales de las mecánicas o tipos de juego que se encuentran dentro de la modalidad de juegos de premio inmediato. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a cambios de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa.	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020
		OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	operación del Keno	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, permite que se puedan reglamentar juegos de suerte y azar en sus diferentes tipos o mecánicas. El Keno es un juego que hace parte de los portafolios de los monopolios azarosos de los estados por su característica de tipo lotérico, por tanto, es el estado el que otorga el derecho a reglamentar la modalidad en la que se debe explicar este juego.	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades.
		OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Variedades de Keno	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades.	Se acoge la Observación. Es importante destacar que los juegos mencionados en el parágrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a cambios de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. La Junta Directiva de Coljuegos tiene la facultad de reglamentar y autorizar otros juegos de premio inmediato que cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, no se pretende restringir la operación de otros juegos de premio inmediato que puedan cumplir con las regulaciones establecidas, excepto el nombre comercial o marca Keno."
	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Desborda facultad reglamentaria	Esta aclaración debería ayudar a disipar la preocupación de que la lista en el parágrafo 1 sea limitante y resaltar la capacidad de la Junta Directiva de Coljuegos para considerar y autorizar otros juegos de premio inmediato en el futuro, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020
	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	El texto critica la falta de claridad en una resolución modificatoria que pretende eliminar un incentivo otorgado por un Decreto Legislativo a ciertos juegos de azar operad	PRIMERA RAZÓN: No consideramos pertinente ni convenientes que se prive a los operadores de Juegos Localizados, de la posibilidad de continuar operando el juego del Keno en la modalidad de Juego de Premio Inmediato operado por Internet dada la afectación económica y social, además del riesgo de detrimento patrimonial por las empresas y la misma entidad SEGUNDA RAZÓN: Si cualquier empresa legalmente constituida en nuestro país ha cumplido con los requisitos para acceder a una modalidad expresamente autorizada por el Gobierno Nacional, no se puede impedir que continúe operando en la misma modalidad, ya que la facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljuegos, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. TERCERA RAZÓN: Se debe revisar antes de continuar con el proyecto el tema de la posible extirpación de la facultad reglamentaria de la Junta Directiva de COLJUEGOS	No se acoge la Observación. Entendemos las preocupaciones relacionadas con la afectación económica y social que esta modificación podría tener en los operadores y en la entidad reguladora. Sin embargo, la modificación implica revisar la operación y considerar realizar ajustes al nombre comercial o marca KENO ya que se confunde con un juego lotérico el cual está expresamente prohibido en los parágrafos. Es importante equilibrar los intereses económicos con la necesidad de regulaciones efectivas y la protección de los jugadores.
	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	El texto critica la falta de claridad en una resolución modificatoria que pretende eliminar un incentivo otorgado por un Decreto Legislativo a ciertos juegos de azar operad	PRIMERA RAZÓN: No consideramos pertinente ni convenientes que se prive a los operadores de Juegos Novedosos, por ende a los concesionarios de Juegos Localizados, de la posibilidad de continuar operando el juego del Keno en la modalidad de Juego de Premio Inmediato operado por Internet dada la afectación económica y social, además del riesgo de detrimento patrimonial por las empresas y la misma entidad SEGUNDA RAZÓN: Si cualquier empresa legalmente constituida en nuestro país ha cumplido con los requisitos para acceder a una modalidad expresamente autorizada por el Gobierno Nacional, no se puede impedir que continúe operando en la misma modalidad, ya que la facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljuegos, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. TERCERA RAZÓN: Se debe revisar antes de continuar con el proyecto el tema de la posible extirpación de la facultad reglamentaria de la Junta Directiva de COLJUEGOS	No se acoge la Observación. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión, cualquier decisión contractual será meditada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.
	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	OTI	ARTÍCULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	El texto critica la falta de claridad en una resolución modificatoria que pretende eliminar un incentivo otorgado por un Decreto Legislativo a ciertos juegos de azar operad	PRIMERA RAZÓN: No consideramos pertinente ni convenientes que se prive a los operadores de Juegos Novedosos, por ende a los concesionarios de Juegos Localizados, de la posibilidad de continuar operando el juego del Keno en la modalidad de Juego de Premio Inmediato operado por Internet dada la afectación económica y social, además del riesgo de detrimento patrimonial por las empresas y la misma entidad SEGUNDA RAZÓN: Si cualquier empresa legalmente constituida en nuestro país ha cumplido con los requisitos para acceder a una modalidad expresamente autorizada por el Gobierno Nacional, no se puede impedir que continúe operando en la misma modalidad, ya que la facultad de reglamentación de la Junta Directiva de Coljuegos, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. TERCERA RAZÓN: Se debe revisar antes de continuar con el proyecto el tema de la posible extirpación de la facultad reglamentaria de la Junta Directiva de COLJUEGOS	No se acoge la Observación. Las modificaciones reglamentarias se realizan en el marco de la autoridad otorgada por la legislación vigente. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020.

<p>CORINAZA</p>	<p>Que se reanuda en título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021</p>	<p>Vicepresidencia Comercial</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>CUARTA RAZÓN: Vale la pena señor Presidente que tenga en cuenta y revise el historial de aprobación y revisión constitucional del Decreto 808 de 2020, los considerand</p>	<p>No se acoge la Observación. La Entidad presentó la defensa de las normas con rango de ley adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia del Covid-19. Conforme a dichas facultades se expidió el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), que modifica el Acuerdo 08 de 2020; el cual está siendo modificado, conforme a las facultades de la Junta Directiva en el borrador de acuerdo publicado.</p>
<p>VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S</p>	<p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Violación principio de la igualdad</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Violación norma superior</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. En el presente caso, la Junta Directiva no está derogando el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), a través del cual se reglamentó el artículo 2 del Decreto ley 808 de 2020, está introduciendo modificaciones conforme a sus facultades legales, por lo cual no existe ninguna vulneración de una norma superior.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Irretroactividad de actos administrativos</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Colombia pionero en regulación</p>	<p>No se acoge la Observación. La modificación del Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), corresponde a un desarrollo de las facultades de la Junta, con el fin de establecer reglas precisas y específicas para esta modalidad de juegos de suerte y azar</p>
<p>FORUMI CROWN</p>	<p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del</p>	<p>Vicepresidencia Comercial</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Expone la preocupación de la empresa sobre la posible eliminación del juego de Keno en la modalidad de "premio inmediato" operado por internet en Colombia. La empresa actualmente tiene un contrato con Luckia Colombia SAS para operar el Keno en varias de sus salas, lo que ha implicado inversiones en equipos, personal y adaptaciones. Terminar estos contratos podría resultar en la pérdida de empleos, lo que sería perjudicial para la economía del país. La empresa argumenta que Coljuegos, que impulsó esta modalidad de juego, ahora pretende eliminarla, alegando que debe ser una concesión restringida, a pesar de que el Decreto 808 de 2020 no le otorga esta facultad. Argumentan que el Keno en su modalidad actual se juega por internet y no tiene similitud con la modalidad lotérica, como afirma Coljuegos. La empresa solicita que no se permita que otros competidores se adueñen de esta modalidad de manera exclusiva, ya que esto podría resultar en la pérdida de empleos y va en contra de la Constitución y los postulados del Gobierno actual.</p>	<p>No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020</p>
<p>COUBET - BETSON</p>	<p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021</p>	<p>Vicepresidencia Comercial</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Carece de justificación para modificar las regulaciones existentes sobre juegos de suerte y azar en Colombia. Se argumenta que el proyecto va en contra de la finalidad social del monopolio de los juegos de azar, que debe contribuir a la financiación de la salud en el país. La empresa sostiene que la aprobación del proyecto podría causar un detrimento patrimonial del Estado y va en contra de los principios de libre competencia y libertad de empresa. Se enfatiza la importancia de que el regulador del monopolio actúe dentro de los límites legales y constitucionales y proporcione condiciones para la competencia entre los operadores autorizados. Además, se cuestiona la regulación propuesta, que limitaría la oferta de juegos de azar y obstaculizaría el desarrollo del mercado legal, lo que podría llevar a un aumento de la operación ilegal de juegos. Se argumenta que la regulación debería ser más amplia y flexible para fomentar la innovación y el crecimiento del mercado legal de juegos de azar. En resumen, el texto critica un proyecto de reglamentación que, según la empresa, carece de justificación, va en contra de la finalidad social del monopolio de los juegos de azar y podría causar un detrimento patrimonial del Estado, además de perjudicar la libre competencia y el crecimiento del mercado legal de juegos de azar.</p>	<p>Se acoge la observación parcialmente. Es importante aclarar que la intención de la modificación no es favorecer a ciertos juegos o empresas en detrimento de otros. En cambio, se busca revisar y ajustar las regulaciones para garantizar que todos los juegos cumplan con los requisitos legales y técnicos. La inclusión de ciertos juegos en el parágrafo 1 no implica que sean los únicos permitidos, sino que se mencionan debido a contratos de concesión existentes. Otros juegos que cumplan con los requisitos podrán ser autorizados en el futuro, y no se busca eliminar juegos sino una revisión adecuada. La estructura normativa puede evolucionar con el tiempo para abordar nuevas consideraciones y desafíos en la industria de los juegos de azar. La modificación propuesta tiene en cuenta los cambios en el mercado y las necesidades regulatorias actuales. Además, el hecho de revisar y ajustar las regulaciones no necesariamente contradice los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdos anteriores, sino que los actualiza y los adapta a la realidad actual.</p>
<p>GLORIA MARIA RESTREPO</p>	<p>Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021</p>	<p>Oficina Jurídica</p>	<p>ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.</p>	<p>Detrimento patrimonial</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. No existe detrimento patrimonial por el ejercicio de las facultades de reglamentación de la junta en este caso, dado que se está ejerciendo una potestad legal.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Actos generales y actos particulares</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Illegalidad en la operación de juegos novedosos</p>	<p>No se acoge la observación. Coljuegos dará el trámite correspondiente a denuncias por operación no autorizada, de acuerdo con su competencia, dado lo indicado por la peticionaria.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Responsabilidad contractual y repetición</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Violación de derechos intelectuales y propiedad industrial</p>	<p>No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, es mediante acuerdos expedidos como actos administrativos de carácter general, aplicables a todo el público. La facultad de la Junta Directiva se circunscribe a la operación de juegos de suerte y azar, razón por la cual su ámbito de aplicación se refiere a la actividad económica señalada en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia. Los elementos de propiedad industrial son accesorios a la operación de juegos de suerte y azar a través de contratos de concesión, en este sentido, el operador puede optar por su utilización para efectos de promoción, marca, divulgación y demás, sin embargo, no son un elemento indispensable para operar juegos conforme a lo previsto en la Ley 643 de 2001. En este sentido, la facultad de la Junta Directiva, se reitera, solo se refiere a la explotación de un juego en el marco del monopolio definido en la Ley 643 de 2001.</p>

				Actos generales y actos particulares	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades. De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de concesión C1932, cualquier decisión contractual será mediada previa garantía del debido proceso conforme a las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993.
				Defensa de la exequibidad del Decreto 808 de 2020	No se acoge la Observación. La Entidad presentó la defensa de las normas con rango de ley adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia del Covid-19. Conforme a dichas facultades se expidió el Acuerdo 02 de 2021 (Acuerdo 08 de 2020), que modifica el Acuerdo 08 de 2020; el cual está siendo modificado, conforme a las facultades de la Junta Directiva en el borrador de acuerdo publicado.
VA JUEGO	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Desborda facultad reglamentaria	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades.
				No es función de la Junta Directiva Reglamentar Juegos a través de acuerdos	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades
				Que sucedera con los procesos en curso de autorización de algunos juegos	Se acoge la observación parcialmente. Es importante destacar que los juegos mencionados en el párrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. Seguirán los procesos.
ASENO	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	Desborda facultad reglamentaria	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.
				Falta de motivación	No se acoge la observación. En los considerandos del borrador de acuerdo, se establecen los motivos para adoptar la decisión por parte de la Junta Directiva, conforme a sus facultades legales.
				Reglamentación de cada juego	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.
				Exclusión del juego Keno	No se acoge la Observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido, excluir o no una determinada mecánica o tipo de juego dentro de una modalidad, se encuentra comprendido dentro de sus facultades. En el presente caso se trata de un acto de carácter general y no se está realizando una revocatoria sino una modificación del Acuerdo 08 de 2020
TECLINO SAS. RIVALDO	Observaciones al borrador de Acuerdo por el cual se modifica el Título 1 del Acuerdo 08 del 16 de septiembre de 2020 "Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos" modificado por el Acuerdo 02 de 2021	Vicepresidencia Comercial	ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.	La lista de juegos aprobados es enunciativa y restrictiva	Se acoge la observación parcialmente. Es importante destacar que los juegos mencionados en el párrafo 1, como Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, son nombrados debido a contratos de concesión vigentes y para brindar claridad sobre su situación actual. Sin embargo, esta lista no es exhaustiva ni limitativa. Esta aclaración debería ayudar a disipar la preocupación de que la lista en el parágrafo 1 sea limitante y resaltar la capacidad de la Junta Directiva de Coljuegos para considerar y autorizar otros juegos de premio inmediato en el futuro, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
				Reglamentación de cada juego	No se acoge la observación. La facultad de reglamentación de la Junta Directiva, se ejerce en el marco de los principios del régimen propio de los juegos de suerte y azar, en este sentido reglamentar cada juego dentro de los juegos de premio inmediato se encuentra dentro de sus facultades.